

RESPUESTAS OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA NO. 7 de 2021 QUE TIENE POR OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS SUCURSALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.”

EMPRESA HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA.

1. Observación 1

Numeral 1.8 – Perfil del Contratista

“para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades de ubicación de las coordinadoras a las cuales presente su oferta, para mayor claridad las ciudades donde estas ubicadas las coordinadoras son Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga.”

Agradecemos a la entidad aclarar si, en caso de Unión Temporal, uno de los integrantes puede cumplir con este requisito.

RESPUESTA:

Es viable que solo uno de los integrantes de la Unión Temporal cumpla con el requisito.

2. Observación 2

Numeral 2.1.14 Consorcio o Unión Temporal

“Las personas o firmas que integran el Consorcio o la Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes términos de referencia como si participaran en forma independiente.”

RESPUESTA:

El punto 2.1.14 “CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el cual hace parte del 2.1 “ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES, hace referencia a que todas las empresas que conformen el consorcio o la unión temporal deben presentar todos y cada uno de los documentos jurídicos habilitante como si cada uno de los integrantes se presentaran como participantes independientes.

Con relación a la habilitación en seguridad, salud ocupacional y ambiente todos tienen que cumplir con los requisitos

La manera que se habilitan financieramente los consorcios y las uniones temporales también están definidas en los términos de vigilancia. En todo caso, los integrantes de los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con la documentación financiera solicitada (numeral 2.3.1)

Finalmente, respecto los requisitos técnicos si es viable que solo uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal cumpla con el o los aspectos habilitantes técnicos y/o cumplan en conjunto con la totalidad de los requisitos técnicos.

3. Observación 3

Numeral 2.4.2. Experiencia específica del oferente:

“El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia específica en contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda al de la presente invitación:

a. De contratos iniciados en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Agradecemos a la entidad aclarar si es posible presentar certificaciones que hayan finalizado en los últimos cinco (5) años, sin importar que la fecha de inicio sobrepase este término, esto es favorable para la entidad debido a que se estaría acreditando mayor tiempo de experiencia según el objeto del presente proceso.

RESPUESTA:

Se mantiene el requisito.

4. Observación 4

Numeral 2.4.2. Experiencia específica del oferente:

Para el caso de las certificaciones que sean presentadas, en el caso de monitoreo de alarmas se acepte la experiencia con medios tecnológicos, ya que es el nombre general que se le da a esta actividad, y las empresas lo certifican de esta manera.

RESPUESTA:

Se aclara que es válida la presentación de experiencia con medios tecnológicos.

5. Observación 5

Numeral 3.2.2 Evaluación económica Monitoreo

3.2.2. EVALUACIÓN ECONOMICA MONITOREO.

Otorga hasta 300 puntos.

Positiva Compañía de Seguros S.A asignará un puntaje máximo de trescientos (300) puntos, a partir del valor de las ofertas y de acuerdo con el método de media aritmética:

MÉTODO MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n Xi$$

\bar{X} = media aritmética

Xi = valor de la oferta i

n = número total de ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas:

Respecto a lo anterior, y, teniendo en cuenta que la entidad permite la adjudicación total o parcial de las coordinadoras, solicitamos amablemente a la entidad aclarar de qué manera se va a aplicar la media aritmética para la evaluación económica del Monitoreo, si por valor total o por el valor de cada una de las coordinadoras.

RESPUESTA:

Se aclara que la evaluación económica se realizara por cada una de las coordinadoras

6. Observación 6

Respecto al numeral anterior sobre la evaluación económica del Monitoreo, agradecemos a la entidad aclarar cual base de IVA se tuvo en cuenta dentro de los estudios de mercado, toda vez que se maneja una diferencia conceptual entre varias empresas del sector frente a este tema. (Algunos calculan IVA pleno del 19%, y otras el 19% sobre el AIU del 10%). Esto en aras de garantizar la igualdad dentro del proceso

RESPUESTA

Se debe tener presente lo establecido en la normatividad vigente:

“ARTÍCULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (ESTATUTO TRIBUTARIO)

7. Observación 7

Agradecemos a la entidad aclarar si las ofertas económicas que los oferentes debemos presentar deben contemplarse con tarifas para la vigencia del año 2021, o en su defecto deben proyectarse con el incremento estipulado para el año 2022 en los términos de referencia, esto para dar claridad y todos los oferentes podamos tener igualdad de condiciones para la participación en el presente proceso.

RESPUESTA

se aclara que oferta se debe presentar con precios del 2021, tal y como se estableció en los términos en el numeral 2.5 oferta económica (aspecto comparativo calificable – factor ponderable).

8. Observación 8

Agradecemos a la entidad aclaración respecto a la manera en la que se debe acreditar la experiencia en los casos que se presente propuesta en la modalidad de Unión Temporal

RESPUESTA

Remitirse al numeral 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

9. Observación 9

Por favor aclarar cuales son los documentos habilitantes que deben ser aportados por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, y cuales permiten ser acreditados por uno de los integrantes de la Unión Temporal.

RESPUESTA

Remitirse a la respuesta de la Observación 2

EMPRESA ANSE LTDA

1. Observación 1

Primera Observación: Anexo 7 Valores del servicio enuncia



VALOR SERVICIO AÑO 2021					
SUCURSAL	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 9.5 HORAS DIURNAS DE L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 24 HORAS DE L-D SIN ARMA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL 1 SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS DE L-D SIN ARMA INCLUIDO IVA	
COORDINADORA BOGOTA					
COORDINADORA ATLANTICO					
COORDINADORA ANTIOQUIA					
COORDINADORA VALLE					
COORDINADORA SANTANDER					

CUADRO RESUMEN SERVICIOS VIGILANCIA 2021					
SUCURSAL	SERVICIOS 9.5 HORAS DIURNAS DE L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA	SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS DE L-V SIN FESTIVOS SIN ARMA	SERVICIOS 24 HORAS DE L-D SIN ARMA	SERVICIOS 12 HORAS NOCTURNAS DE L-D SIN ARMA	VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIOS VIGILANCIA INCLUIDO IVA
COORDINADORA BOGOTA	1	1	0	1	
COORDINADORA ATLANTICO	7	0	0	0	
COORDINADORA ANTIOQUIA	7	0	1	0	

Según anexo 7 valores del servicio enuncia se debe incluir el valor de los servicios de vigilancia del año 2021, solicitamos respetuosamente nos aclaren si son las tarifas que actualmente rigen para el año 2021 o las tarifas establecidas por ustedes para el año 2022 como lo indica el numeral 1.9. Presupuesto oficial estimado para la contratación

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

El monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.216.838.593), Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO SERVICIO		
SUCURSAL	VALOR MENSUAL 2022	TOTAL ANUAL 2022
COORDINADORA BOGOTA	\$ 10.178.800	\$ 111.966.795
COORDINADORA ATLANTICO	\$ 15.489.441	\$ 170.383.846
COORDINADORA ANTIOQUIA	\$ 24.853.008	\$ 273.383.083
COORDINADORA VALLE	\$ 32.003.797	\$ 352.041.770
COORDINADORA SANTANDER	\$ 20.427.453	\$ 224.701.984
TOTAL	\$ 102.952.498	\$ 1.132.477.478

RESPUESTA

se aclara que oferta se debe presentar con precios del 2021, tal y como se estableció en los términos en el numeral 2.5 oferta económica (aspecto comparativo calificable – factor ponderable)

EMPRESA SEGURCOL

1. Observación 1

Presentando los Protocolo de Bioseguridad relacionado con Covid-19 de la compañía y una certificación firmada por el Representante legal donde se garantice la Socialización al personal que prestará el servicio, se da por cumplido el requisito, solicitado en el numeral, PERSONAL REQUERIDO, ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS: en la página 37 de los términos de condiciones

RESPUESTA

Se aclara mediante adenda a los términos.

2. Observación 2

¿El servicio de monitoreo incluye acompañamiento de apertura y cierre de las instalaciones?

RESPUESTA

Este servicio no incluye acompañamiento en apertura y cierre.

3. Observación 3

¿El servicio de monitoreo de alarmas es con reacción o sin reacción?

RESPUESTA

El servicio de monitoreo si es con reacción.

EMPRESA SERVICONFOR

1. Observación

Numeral 1.20 página 15: la entidad establece que se debe presentar la oferta en cinco (5) capítulos y archivos separados así:

1. Información General
2. Información Jurídica
3. Información Financiera
4. Oferta Técnica

5. Un último archivo que contenga un (1) capítulo separado que detalle el siguiente tema y en el orden que a continuación se establece: 1. Oferta Económica La oferta económica deberá ser presentada únicamente por los oferentes que resulten habilitadas.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos por favor aclarar cuáles son los documentos de información general, ya que revisando los términos no lo especifica, solo especifican los Jurídicos, Financieros, Técnicos, de igual forma en que capítulo debe ir la certificación de Apoyo a la industria nacional numeral 3.2.3.

De acuerdo con el numeral 1.20, la entidad dice que la oferta económica deberá ser presentada únicamente por los oferentes que resulten habilitadas, esto quiere decir que la oferta económica no deberá ir con toda la oferta de acuerdo con el cierre 23 de diciembre y se presentará luego del cierre y de la evaluación jurídica, financiera y técnica? o lo que quiere decir la entidad, ¿es



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

que para la evaluación económica solo tendrán en cuenta los oferentes habilitados?, por favor aclarar ya que no es claro.

RESPUESTA

Se aclara en adenda.

2. Observación

Numeral 2.5, la entidad menciona el anexo 5 VALORES DEL SERVICIO, pero el anexo correspondiente es el No. 7, solicitamos por favor aclarar.

RESPUESTA

Se aclara en adenda.

EMPRESA DE SEGURIDAD ACROPOLIS

1. Observación 1

EQUIPO DE TRABAJO Respecto de este requisito, los términos del proceso de contratación de la referencia, requieren:

Coordinador	Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Titulo profesional universitario en áreas administrativas, otorgado por una institución reconocida como
--------------------	--

Pre-términos de Referencia – Invitación Pública No. 07 – 202
Privada de Seguros S.A – Autopista Norte no 94 – 72
Bogotá D.C – Colo

	tal por el Ministerio de Educación Nacional, con diploma y tarjeta profesional Especialización en administración de la seguridad y/o seguridad integral otorgada por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. Consultor de seguridad, acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con Resolución vigente.
--	---

Respecto del requisito “especialización en administración de la seguridad y/o seguridad integral”, nos permitimos de la manera mas amable solicitar a la entidad contratante que permita el cumplimiento de dicho requisito al proponente que oferte un coordinador con especialización en Seguridad y Defensa Nacionales, ya que, los tres posgrados tienen el mismo enfoque y siendo flexibles con tal requerimiento, se permitirá mayor participación de empresas de vigilancia y seguridad privada en el proceso de la referencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MS_4.1.3_FRTS_v_04



RESPUESTA

Se aclara en adenda.

2. Observación 2

Numeral 2.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE (NO HABILITANTES)

La entidad manifiesta en las respuestas a las observaciones presentadas al documento de Pre-términos que aclarará en los términos definitivos las inquietudes que tenemos con respecto a la documentación que debemos aportar para este numeral, pero encontramos que en el mismo, aclaran que el tema ambiental hace parte de una actividad contractual, pero no nos queda resuelta la inquietud del ítem No. 2 con respecto al Registro de Socialización al personal que se incluye para la prestación del servicio, por lo que indicamos nuevamente nuestra pregunta para tener claridad al respecto, así:

¿Si presentamos el documento Protocolo de Bioseguridad relacionado con Covid-19 de la compañía y un compromiso de Socialización al personal que prestará el servicio, se da por cumplido el requisito? en el entendido que a la fecha y hasta la adjudicación del contrato no se tendrá el nombre de las personas que se vincularán para la prestación del servicio y por ende no contamos con dichos registros.

RESPUESTA

Se aclara en adenda

EMPRESA SEPECOL LTDA

1. Observación 1

Solicitamos a la entidad considerar la aceptación de la póliza RCE de la compañía como ampara para la entidad, debido a que en caso de un siniestro las pólizas RCE no son acumulables.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía igual al 10% del valor del contrato , por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: por un equivalente a 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza)	NO	Plazo del contrato	NO	10	Plazo del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza) Contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, conforme al artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994	NO	Plazo del contrato	NO	400 smmlv	Plazo del contrato y 6 meses mas

RESPUESTA

La garantía de responsabilidad civil extracontractual establecida en el numeral 1.27 de los Pretérminos es una obligación del proveedor seleccionado, que tiene por objeto algún supuesto que involucre o afecte a terceros con ocasión a la ejecución del contrato que se celebre entre POSITIVA y el proveedor seleccionado, está establecida en el Manual de Abastecimiento Estratégico y tiene un origen contractual. Sus condiciones son que cubra el 10% del valor del contrato y que tenga una vigencia por un término igual al plazo del contrato y seis meses más.

De otro lado, la póliza de responsabilidad civil extracontractual de empresas de vigilancia y seguridad privada se trata un requisito que deben tener todas las empresas de vigilancia y seguridad privada, conforme lo estipulado en el artículo 11 del Decreto Ley



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto 2106 de 2019, que señala lo siguiente:

El artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 quedará así:

“ARTÍCULO 11. Licencia de Funcionamiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

(...)

2. Adjuntar los siguientes documentos:

(...)

b. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En ese orden de ideas, esta última tiene un origen legal y es obligatoria para que cualquier empresa adquiera el permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Vigilancia.

Como consecuencia de lo expuesto, al tener un origen y alcance diferente las garantías anteriormente mencionadas, se mantiene el requisito

2. Observación 2

Solicitamos a la entidad reducir la experiencia general requerida para el puesto de coordinador, ya que un perfil como el que se esta solicitando corresponde a un director de operaciones nacional, adicional que esto representa una reducción tanto en las condiciones salariales como en el perfil profesional del personal a cargo, en cambio solicitamos a la entidad replantear este ítem y aceptar una manifestación por parte de gerencia la cual conste que en caso de ser adjudicados se procederá un la retoma de personal o la vinculación de un coordinador con las cualidades y conocimientos solicitados por el entidad

RESPUESTA

Se mantiene el requisito.

3. Observación 3

Solicitamos a la entidad aclarar si el supervisor es exclusivo para cada coordinadora

RESPUESTA

Se aclara que el supervisor no es exclusivo para positiva compañía de seguros sin embargo el supervisor designado deberá atender todos los requerimientos de los puntos que conforman la coordinadora, como se especifica en los términos, será el encargado de estar al frente de la operación atendiendo lo relacionado con la ejecución en sitio del servicio

4. Observación 4

Solicitamos confirmar si las pruebas PCR se aplicaran para todo el personal al inicio del servicio, o si aplica única y exclusivamente para los casos en que se presente síntomas

RESPUESTA

las pruebas PCR serán para el personal con sintomatología, resultado positivo o sospechoso para covid-19.

5. Observación 5

Solicitamos confirmar si las tarifas se deben presentar con el 6.42% o si se deberán proyectar con 10.07% acorde a el decreto 1724 de 2021




RESPUESTA

se aclara que oferta se debe presentar con precios del 2021, tal y como se estableció en los términos en el numeral 2.5 oferta económica (aspecto comparativo calificable – factor ponderable)

EMPRESA COOVISUR

1. Observación 1

La entidad dentro de los términos de referencia solicita lo siguiente: INDICADORES FINANCIEROS Actividades económicas: N8010 - Actividades de seguridad privada, N8020 – Actividades de servicios de sistemas de seguridad y J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas (44 referentes). Los indicadores para verificar serán los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA PARA CÁLCULO	PARÁMETRO REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$	≥ 1.34
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	$\leq 63.77\%$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{UTILIDAD\ NETA}{ACTIVO\ TOTAL}$	$\geq 1.36\%$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{UTILIDAD\ NETA}{PATRIMONIO}$	$\geq 4.72\%$
 INDICE DE OPERATIVIDAD	$\frac{ACTIVO\ CTE - PASIVO\ CTE}{VALOR\ CONTRATO}$	$\geq 50\%$

(...) al respecto solicito dar mayor aclaración respecto del indicador “INDICE DE OPERATIVA”, lo anterior teniendo en cuenta que al calcular este indicador tal como se encuentra establecido en los términos de referencia nos da un valor, pero no es claro a que refiere cuando manifiesta que debe ser mayor al 50%, si este es 50% del presupuesto o simplemente un indicador del 50%, ahora bien, se tiene que la formula activo corriente – pasivo corriente equivale al capital de trabajo, de lo anterior se debe coger este capital de trabajo y dividirlo por el valor del presupuesto de los grupos a los que se vaya a presentar?. Como se evidencia no es muy claro esta fórmula, por lo tanto, solicitamos dar mayor aclaración respecto de este.

RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud realizada por la empresa COVISUR DE COLOMBIA LTDA, nos permitimos aclarar que el índice de operatividad hace referencia a la capacidad de respaldo del presupuesto con el capital de trabajo, dicho valor se encuentra publicado en la página oficial de Positiva Compañía de Seguros que equivale a \$1.216.838.593.